



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 297-2025-GR PUNO/GR

Puno, 18. SEP. 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2025-OGDYAC-0013342, sobre autorización para la adquisición de uno (01) vehículo automotor (Furgoneta), a la Unidad Ejecutora 409 Salud Macusani;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

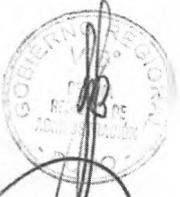
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2024-GR PUNO/GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2025;

Que, el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, El Titular de una Entidad es responsable en materia presupuestaria y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 10.4 del Artículo 10° Medidas en Materia de Bienes y Servicios de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la adquisición de los vehículos automotores se realiza exclusivamente para la Implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años y de acuerdo al Oficio N° 0269-2025-DIR./R.S.C./DIRESA PUNO/GRP/MINSA, la Unidad Ejecutora 409 Salud Macusani, manifiesta que la adquisición de 01 vehículo automotor (Furgoneta) es para la distribución y transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y bienes logísticos a los establecimientos de salud;

Que, asimismo dicha normativa establece que la adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° 000915-2025-GRP/SGPTO, sustenta la necesidad de autorizar a la Unidad Ejecutora 409 Salud Macusani, mediante Resolución Ejecutiva Regional para la adquisición de uno (01) vehículo automotor para la distribución y transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y bienes logísticos a los establecimientos de salud; y





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 297-2025-GR PUNO/GR

Puno, 10 SEP. 2025



Estando al Informe N° 000915-2025-GRP/SGPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 000785-2025-GRP/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe Legal N° 000323-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Acta de Sesión de Directorio de Gerentes Generales del Gobierno Regional de Puno de fecha 02 de setiembre del 2025, Informe N° 000273-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional, Proveído 001567-2025-GRP/GR PUNO de Gobernación Regional, y proyecto de resolución;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de uno (01) vehículo automotor (Furgoneta), a la Unidad Ejecutora 409 Salud Macusani, para la distribución y transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y bienes logísticos a los establecimientos de salud.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Imagen Institucional Gobierno del Regional del Departamento de Puno, debe publicar en el portal institucional la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO TERCERO.- Copia de la presente resolución, se debe de poner de conocimiento a la Unidad Ejecutora 309 Educación Carabaya y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

